

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00679

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora memorial que pretende acreditar la notificación del demandado **Jesús María Valencia Cano**, al correo electrónico jotaval19@hotmail.com, no obstante, la misma no será tenida en cuenta, toda vez, que la información consignada allí tiene características a una citación para notificación personal del demandado. Se indica que si pretendía notificarlo personalmente por correo electrónico debió hacerlo de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, toda vez, que en el memorial allegado a la parte actora se indicó que se estaba realizando citación para notificación personal, la cual corresponde a lo preceptuado en el artículo 291 del Código General del Proceso. Si va a realizar la notificación por medio electrónico no podrá entenderlo como citación para notificación personal, sino, como la notificación personal del demandado

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, realice nuevamente la notificación, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito y condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 17 de julio
de 2023, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __
fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55cf015b32830a7c798f8b0065942705126540f0524d653a0b118b7de718cd6**

Documento generado en 14/07/2023 03:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>